

2567954

DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO



711591
Noviecintas dieciseis - - -

C:86658

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EL NUEVO

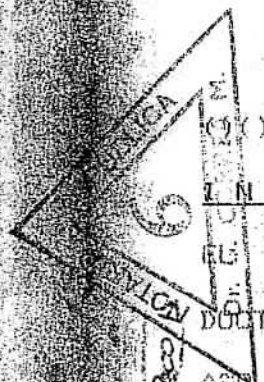
ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL

DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A.

XX

INTRODUCCION: LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTIENDE EN EL PROTOCOLO NOTARIAL A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DOCTOR GUSTAVO CORREA MILLER, HOY DIA SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. LA ESCRITURA SE REFIERE A UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A.. Y QUE SE REFIERE A LA MINUTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE Y QUE DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, SE ARCHIVA BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE. =====

EL COMPARECIENTE EN ESTA ESCRITURA ES: =====
DON: NILS ERICSSON CORREA, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, QUIEN MANIFESTO SER CASADO, INGENIERO AGRONOMO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07818970, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES NACIONALES



Urea 12 de junio de 1980

2567955

DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO



REALIZADAS EN EL PAIS. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A., CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO: 20114883230, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIEN TO 71, DE LA FICHA Nº 2228, DEL REGISTRO MERCANTIL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CUSCO, Y EL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CALLE TENERIAS Nº 103, DE LA URBANIZACION SANTUTIS CHICO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO. =====

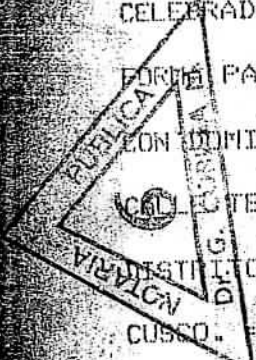
EL NOTARIO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 54 INC. H) Y 55 DE LA LEY 26002, DA FE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE AL PROCEDER A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE TRANSCRIBE EL CONTRATO QUE EN MINUTA SE INSERTA, LO HACE DEBIDAMENTE CAPACITADO, EN FORMA LIBRE Y CON PLENO CONOCIMIENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS REPRESENTANTE HA SIDO IDENTIFICADO MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE LA LEY SEÑALA PARA EL EFECTO, DOY FE. =====

..... C U E R P O

..... I N S E R T O : M I N U T A

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN



2567956

DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS



LA QUE CONSTE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A., QUE OTORGA ENACO S.A., CON R.U.C. Nº 20114883230, DOMICILIADA EN LA CALLE TENERIAS Nº 103, URB. SANTUTIS CHICO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO ING. NILS ERICSSON CORREA, CON REPRESENTACION INSCRITA EN LA FICHA Nº 2228, ASIENTO 71 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CUSCO, ESPECIALMENTE FACULTADO POR ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL 2001, EN LOS TERMINOS

CONDICIONES SIGUIENTES: =====

P R I M E R O. - ENACO S.A. CUENTA CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/.10'492,337 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO 64 DE LA FICHA Nº 2228-M DEL REGISTRO MERCANTIL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CUSCO, QUE AL HABERSE APROBADO POR LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 1999, ASCENDENTE A S/.714,578 PROVENIENTES DE AJUSTES POR EFECTOS DE INFLACION DEL EJERCICIO 1999, RESULTA COMO NUEVO CAPITAL SOCIAL LA SUMA DE S/.11'206,915 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES). =====

S E G U N D O. - MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL 2001 SE APROBO EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A. ADECUADO A LAS DISPOSICIONES

2567957

DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE



CONTENIDAS EN LAS LEYES NROS 26807 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES
Y 27170 - LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE, MODIFICADA POR LEY
Nº 27247; CUYO TEXTO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: =====

ESTATUTO SOCIAL =====

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES =====

ARTICULO 1.- =====

EL PRESENTE ESTATUTO REGULA EL AMBITO, ORGANIZACION Y
FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA -
ENACO S.A. =====

ARTICULO 2.- =====

LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA NORMARA SU
FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA
CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993, LAS DISPOSICIONES
LEGALES EN VIGENCIA Y EN LO QUE CORRESPONDA, POR LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, Y LAS DIRECTIVAS Y DISPOSICIONES
EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE. =====

TITULO II - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION :::

ARTICULO 3.- DENOMINACION SOCIAL. =====

LA DENOMINACION SOCIAL ES EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD
ANONIMA PUDIENDO UTILIZAR COMO NOMBRE ABREVIADO, LAS SIGLAS
ENACO S.A. =====

ARTICULO 4.- OBJETO SOCIAL. =====

EL OBJETO SOCIAL DE ENACO S.A. ES DESARROLLAR ACTIVIDADES
LICITAS VINCULADAS A LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y
COMERCIO INTERNO Y EXTERNO DE LA HOJA DE COCA Y SUS DERIVADOS,

2567958

DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO



ASÍ COMO, ACTIVIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCION,
INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO DE OTRAS
PLANTAS MEDICINALES Y SUS DERIVADOS. =====

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DENTRO DEL MARCO LEGAL
VIGENTE, ENACO S.A. PUEDE ADQUIRIR Y TRANSFERIR, BAJO LAS
DIVERSAS MODALIDADES PERMITIDAS, HOJA DE COCA, OTRAS PLANTAS
MEDICINALES Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS. ADEMAS, PUEDE
INDUSTRIALIZAR LOS SUBPRODUCTOS, PRODUCIR LOS INSUMOS QUE
REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESPECIFICOS Y
DESARROLLAR TODA OTRA ACTIVIDAD AFIN, CONEXA Y/O
COMPLEMENTARIA A SU OBJETO SOCIAL, QUE SEAN COMPATIBLES CON
LAS SOCIEDADES ANONIMAS YA SEA INDIVIDUALMENTE O EN
ASOCIACION CON OTRAS ENTIDADES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES
LEGALES VIGENTES. =====

ASINISMO, PUEDE DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA
DE SU ACTIVIDAD Y DIFUNDIR Y PROMOVER EN EL PAIS Y EN EL
EXTRANJERO LAS CUALIDADES BENEFICAS DE LA HOJA DE COCA OTRAS
PLANTAS MEDICINALES Y SUS DERIVADOS. =====

ARTICULO 5.- DOMICILIO SOCIAL. =====

ENACO S.A. TIENE POR DOMICILIO LA CIUDAD DE CUSCO, FUDIENDO
ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, UNIDADES OPERATIVAS,
OFICINAS, CENTROS DE SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y LOCALES
FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. =====

ARTICULO 6.- DURACION E INICIO DE ACTIVIDADES. =====

EL PLAZO DE DURACION DE ENACO S.A. ES INDETERMINADO. =====
LA SOCIEDAD INICIO SUS ACTIVIDADES EL 28 DE ENERO DE 1982. =====

***** TITULO III - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y RECURSOS *****

2567959

DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE



ARTICULO 7.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

EL CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. ES DE S/. 11'206,915 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 11'206,915 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRA Y EXCLUSIVAMENTE PAGADAS POR EL ESTADO. LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL PAGADO SE ENCUENTRAN SUSCRITOS A NOMBRE DEL FONAFE QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL ESTADO.

ARTICULO 8.- ACCIONES

EL CAPITAL SOCIAL ESTA REPRESENTADO POR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL QUE SON LLEVADAS EN UN LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES CONFORME A LEY.

ARTICULO 9.- CERTIFICADO DE ACCIONES

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS DEBEN LLEVARSE CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS, POR EL ARTICULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 10.- INTANGIBILIDAD DE LAS ACCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY NO 24948 - LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, LAS ACCIONES SON INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE PRENDA NI USUFRUCTO.

ARTICULO 11.- DERECHO A VOTO

EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO 12.- DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

EN CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR



DUPLICADOS.

ARTICULO 13.- RECURSOS ESPECIALES

EN CASO DE QUE ENACO S.A. RECIBA DE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, HOJA DE COCA INCAUTADA EN OPERATIVOS CONTRA EL NARCOTRAFICO, LA INCORPORARA EN SU PATRIMONIO COMO RECURSOS ESPECIALES APORTADOS POR EL ESTADO.

PERIODICAMENTE EL DIRECTORIO REVISARA LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR Y ELEVARA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME VALORIZADO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, CON UNA PROPUESTA PARA QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE PROCEDA A SU CAPITALIZACION Y LA EMISION DE ACCIONES A FAVOR DEL ESTADO.

***** TITULO IV - DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD *****

ARTICULO 14.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD

LA ORGANIZACION, DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS:

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. EL DIRECTORIO.
3. LA GERENCIA.

TODOS LOS ORGANOS EJERCERAN SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL ESTATUTO Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

***** TITULO V - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS *****

ARTICULO 15.- DE LA JUNTA GENERAL

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. DEBIDAMENTE CONVOCADA ES EL ORGANOS SUPREMO DE LA SOCIEDAD, QUE GOZA DE ATRIBUCIONES PLENAS PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA



CONDUCCION DE ESTA, EN LOS ASPECTOS QUE LE COMPETEN. =====
LA REPRESENTACION DEL ESTADO EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS SE
RIGE POR LA LEY 27170 Y LAS DIRECTIVAS DE FONAFE O LAS NORMAS
QUE LAS SUSTITUYAN. =====

ARTICULO 16.- DE LAS JUNTAS =====

LAS JUNTAS SE CELEBRAN EN LA CIUDAD DEL CUZCO O EN LA CIUDAD
DE LIMA, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA
O LO QUE DECIDA LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 17.- OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA =====

ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES REFERIDO A LAS JUNTAS OBLIGATORIAS
ANUALES, CORRESPONDE TAMBIEN A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS: =====

1. FORMALIZAR LA REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LA
DESIGNACION DE SUS REEMPLAZANTES. =====

2. MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL. =====

3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====

4. EMITIR OBLIGACIONES. =====

5. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO
VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD. =====

6. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====

7. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO, RESOLVER SOBRE SU
LIQUIDACION CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. =====

8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO
DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL





INTERES SOCIAL. =====

ARTICULO 18.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS =====

LA JUNTA ACORDARA PARA CADA SESION EL REPRESENTANTE QUE DEBE PRESIDIRLA; SALVO QUE EN LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES SE HUBIERA ESPECIFICADO QUIEN PRESIDIRA. EL GERENTE GENERAL ACTUA COMO SECRETARIO, SALVO QUE FONAFE DESIGNE A PERSONA DISTINTA. =====

ARTICULO 19.- INSCRIPCION DE ACTOS =====

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE REQUIERAN DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL SE PRESENTAN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS, A PARTIR DE LA APROBACION DEL ACTA. =====

ARTICULO 20.- ACTAS =====

LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, CONSTARAN EN ACTAS, CONFORME A LEY, EN ARMONIA CON LAS REGLAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 1349, 1350 Y 1360 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

..... **TITULO VI - DIRECTORIO**

ARTICULO 21.- DESIGNACION Y COMPOSICION =====

EL DIRECTORIO ESTA CONFORMADO POR CINCO MIEMBROS. =====

ARTICULO 22.- EJERCICIO DEL CARGO =====

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE. LOS DIRECTORES DESEMPEÑARAN EL CARGO EN TANTO SE MANTENGA VIGENTE SU DESIGNACION Y CONTINUARAN EN SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA DESIGNACION. NO SE PERMITE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE DIRECTOR MEDIANTE REPRESENTANTE. =====

ARTICULO 23.- IMPEDIMENTOS =====

NO PUEDEN SER DIRECTORES QUIENES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS

D. G. GORREA M.



EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, NO PUEDEN SER DIRECTORES QUIENES SE ENCUENTREN INCURSOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1619 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. NO PODRAN EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE HOJA DE COCA Y SUS DERIVADOS. =====

ARTICULO 24.- REUNION PLENA Y SESIONES NO PRESENCIALES =====

NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO SE ENCUENTREN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD REALIZAR VALIDAMENTE LA SESION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN. =====

LAS SESIONES NO PRESENCIALES SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1690 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO 25.- QUORUM, MAYORIAS Y ADOPCION DE ACUERDOS =====

EL QUORUM PARA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. =====

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. =====

EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, TIENE VOTO DIRIMENTE. =====

SON VALIDOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS FUERA DE SESION, POR UNANIMIDAD, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. =====

ARTICULO 26.- VOTACIONES Y ABSTENCIONES =====

LOS DIRECTORES TIENEN DERECHO A EMITIR SU VOTO, NO OBSTANTE DEBERAN ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y DECISION, CUANDO SE TRATA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU PERSONA, EN LOS QUE TENGAN INTERES PARTICULAR O FAMILIAR, O EN LOS QUE TENGAN INTERES CONTRARIO A LA SOCIEDAD.





TAL CIRCUNSTANCIA NO AFECTA EL QUORUM, DEJANDOSE CONSTANCIA DE LA ABSTENCION EN EL ACTA RESPECTIVA. =====

ARTICULO 27.- ACTAS =====

LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLOS DEBERAN CONSTAR EN ACTAS QUE SE RECOGERAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO, QUE PUEDE ESTAR COMPUESTO POR HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE NUMERADAS Y LEGALIZADAS. =====

ARTICULO 28.- VOTOS SINGULARES =====

LOS DIRECTORES PODRAN SOLICITAR SE INCLUYA EN EL ACTA LOS VOTOS SINGULARES Y LAS OPINIONES EMITIDAS EN LAS SESIONES, ASI COMO SU OPOSICION A DETERMINADOS ACUERDOS. =====

ARTICULO 29.- RETRIBUCIONES DEL DIRECTORIO =====

LA RETRIBUCION QUE CORRESPONDA PERCIBIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ES ESTABLECIDA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR FONAFE. =====

ARTICULO 30.- PROHIBICIONES =====

ENACO S.A. NO PUEDE CONCEDER CREDITOS, PRESTAMOS O GARANTIAS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO O AL GERENTE GENERAL, A SUS CONYUGES, DESCENDIENTES Y PARIENTES DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. =====

ARTICULO 31.- FACULTADES DEL DIRECTORIO =====

EL DIRECTORIO TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA LA GESTION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PUEDE, EN FORMA COLEGIADA, ADOPTAR TODO TIPO DE ACUERDOS QUE EL PROPIO ESTATUTO O LA LEY NO RESERVEN EXPRESAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. =====

CORREO M. 9



EL DIRECTORIO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO, TIENE LAS FACULTADES DE: =====

- A) ESTABLECER, CONTROLAR Y DIRIGIR LA POLITICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL PROPORCIONAR LOS BIENES Y BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD; ASI COMO, BUSCAR LA VIABILIDAD ECONOMICA DE LA MISMA, DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL. =====
- B) REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL ESTATUTO Y LA LEY. =====
- C) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EMPRESA. =====
- D) APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES. =====
- E) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL, AL JEFE DE AUDITORIA INTERNA, A LOS GERENTES Y A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD Y CONFERIRLES FACULTADES Y PODERES. PODRA TAMBIEN REVOCAR SUS NOMBRAMIENTOS, REEMPLAZARLOS Y REVOCAR SUS FACULTADES Y PODERES. =====
- F) APROBAR LA ESTRUCTURA DE NIVELES JERARQUICOS Y LA CLASIFICACION DE CARGOS. =====
- G) OTORGAR LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. =====
- H) APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, UNIDADES OPERATIVAS, CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS, FUERA DEL LUGAR DE LA SEDE SOCIAL. =====
- I) APROBAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSOS CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. =====
- J) EFECTUAR LA CONVOCATORIA A SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

2567966

DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS



K) APROBAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DE ENACO S.A. PARA CADA EJERCICIO ECONOMICO. =====

L) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA ANUAL Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES. =====

LL) PROPONER A LA JUNTA GENERAL LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. =====

M) DISPONER, ENAJENAR Y/O GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CON SUJECION A LAS NORMAS VIGENTES PARA LAS EMPRESAS DEL ESTADO, DESIGNANDO LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBERAN FORMALIZAR TAL OPERACION, EN TANTO NO SE CONAVENGAN DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIOS. =====

N) VALUAR Y CONTROLAR LA GESTION DEL GERENTE GENERAL. =====

NO) CUALQUIERA OTRA FACULTAD NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE CONFIERAN. =====

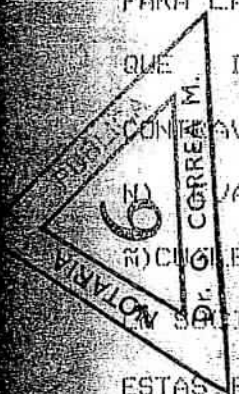
ESTAS FACULTADES SOLO PUEDEN SER EJERCIDAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL ARTICULO 40 DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO 32.- COMITES =====

EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR EN UNO O MAS DIRECTORES, ALGUNA DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN, SALVO AQUELLAS QUE POR LEY NO SON DELEGABLES. =====

EN CASO DE QUE LA DELEGACION SE HAGA A MAS DE DOS DIRECTORES, ESTOS ACTUARAN COMO COMITE. =====

LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO, CONFORME A LO PERMITIDO POR ESTE ARTICULO, REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS DIRECTORES Y SU



2567967

DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE



INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. =====

ARTICULO 33. - FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EJERCE LA REPRESENTACION DE ENACO S.A. Y LE CORRESPONDE COORDINAR Y EJECUTAR LA POLITICA INSTITUCIONAL QUE ESTABLEZCA EL DIRECTORIO, EN ARMONIA CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES DE FONAFE. =====

SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: =====

- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. =====
- B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO ENACO S.A. =====
- C) EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE EL DIRECTORIO, CON CARGO A DAR CUENTA A DICHO ORGANO. =====
- D) DIRIMIR, EN CASO DE EMPATE, EN LAS VOTACIONES DEL DIRECTORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- E) PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACION O REMOCION DEL GERENTE GENERAL. =====

***** TITULO VII - DE LA GERENCIA *****

ARTICULO 34. - GERENTE GENERAL Y GERENTES =====

LA GERENCIA GENERAL ES EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MAYOR JERARQUIA Y EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SOCIEDAD. ADEMAS, PUEDE HABER UNO O MAS GERENTES, CON LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES QUE SEÑALE EL DIRECTORIO. =====

EL GERENTE GENERAL ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO PARA EJERCER EL CARGO EN FORMA PERSONAL E INDELEGABLE, CON LAS FACULTADES

PERUANA

9
D. CORREA M.
NOT. N.º 1000

2567968

DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

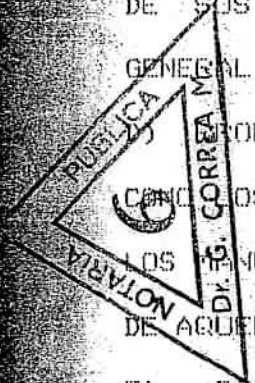


QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE
ESTATUTO. =====

ARTICULO 35.- COMPETENCIA DEL GERENTE GENERAL =====

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: =====

- A) EJECUTAR LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- B) PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO CON VOZ PERO SIN VOTO. =====
- C) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE ENACO S.A. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, OBJETIVOS Y METAS, DE ACUERDO A LA POLITICA GENERAL QUE DICTE EL DIRECTORIO. =====
- D) PROPONER AL DIRECTORIO LA ORGANIZACION DE ENACO S.A., ASI COMO LOS MANUALES Y REGLAMENTOS. ES DE SU COMPETENCIA APROBAR LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLOS. =====
- E) PONER A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE ESTE ORGANO, CUIDANDO QUE LAS PROPUESTAS VAYAN ACOMPAÑADAS DE LOS INFORMES Y DICTAMENES DE LOS FUNCIONARIOS, TECNICOS O ASESORES A QUIEN CORRESPONDA EMITIRLOS. =====
- F) SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ENACO S.A. =====
- G) CONTRATAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA AL DIRECTORIO Y PROPONER A DICHO ORGANO LA REMOCION DE LOS GERENTES Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA, ASI COMO PRESENTAR AL DIRECTORIO LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR DICHO CARGO. =====





CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, NOMINADOS O INNOMINADOS QUE SEAN MATERIA DEL OBJETO SOCIAL ORDINARIO DE ENACO S.A. Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO, PACTANDO LOS TERMINOS, PRECIOS Y CONDICIONES QUE RESULTEN MAS CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. =====

I) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. =====

DAR CUENTA EN CADA SESION DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====

SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. =====

L) VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. =====

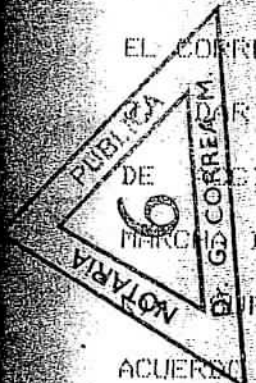
LL) PRESENTAR AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE LA MEMORIA ANUAL. =====

M) DISPONER LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES. =====

N) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CON SUJECION A LAS NORMAS VIGENTES.

Ñ) CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL DE ENACO S.A. =====

O) NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES





DE ENACO S.A., CUANDO ELLO NO CORRESPONDA AL DIRECTORIO. =====

F) REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL DIRECTORIO Y LAS QUE LE CORRESPONDA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN ESPECIAL LAS FIJADAS EN EL ARTICULO 1889 DE DICHA NORMA. =====

Q) EN LOS CASOS DE LICENCIA, VACACIONES, ENFERMEDAD U OTRO IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARA TEMPORALMENTE EL EJECUTIVO QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO 36.- FACULTADES DE REPRESENTACION DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA: =====

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, MILITARES, POLITICAS, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y GENERAL DE TODO TIPO, EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN LOS PAISES EN QUE LA SOCIEDAD REALICE NEGOCIOS. =====

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES Y TODO ORGANO JUDICIAL Y JURISDICCIONAL DE CUALQUIER FUERO, TANTO EN JUICIOS CUANTO EN PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS Y, EN GENERAL, EJERCER INDIVIDUALMENTE ESTE PODER EN TODO TIPO DE PROCESOS SIN LIMITACION ALGUNA, CON LAS FACULTADES DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS QUE CONTEMPLA EL ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

ASIMISMO, SE LE OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 759 DEL CITADO CODIGO: ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS





PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

QUEDA PRECISADO QUE LA REPRESENTACION ESPECIAL INCLUYE, ENTRE OTRAS COSAS, LA DE PRESTAR DECLARACION DE PARTE, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS; ASI COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELA, CAUCION JURATORIA, SIN LIMITACION ALGUNA CONFORME AL NUMERAL 4º DEL ART. 610º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ACTOS Y RECURSOS, SIN LIMITACION ALGUNA, ASI COMO ACTUAR COMO TERCERO. =====

LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SERAN EJERCIDAS EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LAS NORMAS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL RESULTEN DE APLICACION INTEGRAL O SUPLETORIA. =====

EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE NATURALEZA LABORAL GOZARA ASIMISMO, DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 10º, 45º Y 46º DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Nº 26636. =====

EL GERENTE GENERAL PUEDE DELEGAR ESTAS FACULTADES EN PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR EL, EN LA FORMA QUE SEÑALEN LAS NORMAS PROCESALES O LA LEGISLACION. =====

C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD SIN NINGUN TIPO DE

2567972

DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS



RESERVA NI LIMITACION; INCLUSIVE PARA OBTENER LA BUENA PRO EN
PROCESOS DE LICITACION O CONCURSOS DE PRECIOS O DE MERITOS,
TENIENDO PODER SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR TODA SOLICITUD Y/O
DOCUMENTO VINCULADO CON LA LICITACION O CONCURSO. =====

D) USAR EL SELLO Y LOGOTIPO DE LA SOCIEDAD, EMITIENDO LA
CORRESPONDENCIA, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
429 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ASI COMO SUSCRIBIR,
FIRMAR, EXTENDER, OTORGAR Y AUTORIZAR TODO DOCUMENTO,
SOLICITUD, INSTRUMENTO O RECURSO, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO
DE LAS FACULTADES EN ESTE PUNTO CONFERIDAS. =====

E) ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE DEPOSITO,
CREDITO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CON O SIN GARANTIA,
EFECTUANDO DEPOSITOS O RETIROS DE LAS MISMAS CON O SIN
COMISION DE FONDOS. =====

F) GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, AVALAR,
SUSCRIBIR, ACEPTAR, RENOVAR, REACEPTAR, CEDER, GRAVAR,
PRORROGAR Y, EN GENERAL NEGOCIAR SEGUN CORRESPONDA, LETRAS,
PAGARES, CHEQUES, VALES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS,
CARTAS DE PORTE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS
BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN GENERAL TITULOS
Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS DE CARACTER MERCANTIL O CIVIL.

G) REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACION BANCARIA, PUDIENDO
SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, NEGOCIAR Y CELEBRAR
CONTRATOS DE APERTURA DE CARTA DE CREDITO, CELEBRAR CONTRATOS
DE DEPOSITO, A LA VISTA O A PLAZO, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS.
CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

H) CELEBRAR CONTRATOS DE COMISION DE CONFIANZA, ASI COMO DE

2567973

DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES



FIDEICOMISO Y CUSTODIA DE VALORES O BIENES, ESTANDO FACULTADO PARA CONTRATAR SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS DEPOSITANDO O RETIRANDO BIENES DE SU INTERIOR. =====

I) DELEGAR Y REVOCAR A TERCEROS LAS FACULTADES CONFERIDAS. = PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B), C), Y D) DE ESTE ARTICULO, ASI COMO PARA CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO ORDINARIO QUE CORRESPONDA A LOS NEGOCIOS HABITUALES DE LA SOCIEDAD, BASTA LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL. =====

PARA EL EJERCICIO DE LAS DEMAS FACULTADES, ESTO ES DE LOS INCISOS E), F), G), H) E I) SE REQUIERE LAS FIRMAS COMUNADAS DEL GERENTE GENERAL Y DE OTRO FUNCIONARIO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL DIRECTORIO. =====

LAS FACULTADES CONFERIDAS SOLO PODRAN SER EJERCIDAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. =====

ARTICULO 37.- RESPONSABILIDADES =====

EL GERENTE GENERAL, GERENTES Y/O MANDATARIOS, RESPONDEN ANTE ENACO S.A. POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES QUE SEAN NOMBRADOS SON PARTICULARMENTE RESPONSABLES POR LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN EL ARTICULO 1909 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ADEMÁS, SON RESPONSABLES EN FORMA SOLIDARIA CON LOS DIRECTORES, EN LOS TERMINOS QUE FIGURAN EN EL ARTICULO 1910 DE DICHA LEY. =====

::::: TITULO VIII - BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ::::::

ARTICULO 38.- EJERCICIO ECONOMICO =====



EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA EMPRESA SE INICIA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. =====

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTICULO 39.- APLICACION DE UTILIDADES =====

LA UTILIDAD LIQUIDA FINAL ES APLICADA EN LA FORMA Y MODO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

:::::::::: TITULO IX - DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ::::::::::

ARTICULO 409.- MODIFICACION DEL ESTATUTO =====

PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO SE REQUIERE:

A) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISION, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA; Y, =====

B) QUE EL ACUERDO SE ADOPTE CON EL QUORUM DE CONCURRENCIA Y LA MAYORIA DE VOTOS SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. TRATANDOSE DE JUNTA UNIVERSAL NO SE REQUIERE DE CONVOCATORIA. =

ARTICULO 410.- AUMENTO DE CAPITAL =====

EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS



ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE AUTORICE CREAR. ESTE DERECHO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, PODRA INCORPORARSE EN UN TITULO DENOMINADO CERTIFICADO DE SUSCRIPCION PREFERENTE. =====

ARTICULO 429.- REDUCCION DE CAPITAL =====

EL ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL; SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO. EL ACUERDO DE REDUCCION DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DIAS. =====

CUANDO LA REDUCCION DEL CAPITAL IMPORTE DEVOLUCION DE APORTES O LA EXENCION DE DIVIDENDOS PASIVOS O DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD ADEUDADA POR RAZON DE APORTES, ELLA SOLO PODRA LLEVARSE A CABO VENCIDOS TREINTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL AVISO DESCRITO EN EL ARTICULO ANTERIOR, Y SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OPOSICION DE TERCEROS A LA REDUCCION. =====

***** TITULO X - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION *****

ARTICULO 439.- DISOLUCION Y LIQUIDACION =====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 407 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DESTITUYENDO LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE LA DECLARACION DE LIQUIDACION. =====

2567976

DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS



LA JUNTA GENERAL DEBE DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 414 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DE IGUAL MODO ES APLICABLE EL ARTICULO 21 DE LA LEY 24948, SU REGLAMENTO Y LAS DIRECTIVAS QUE ESTABLEZCA FONAFE PARA ESTE EFECTO. =====

DISPOSICION FINAL =====

EN TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, RIGE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY 26887 Y EN LA LEY NO 24948, LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY 27170, LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, MODIFICATORIAS Y NORMAS REGLAMENTARIAS. =====

T E R C E R O: ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, EN SESION REALIZADA EL 17 DE ENERO DEL 2001, LOS MISMOS QUE OBRAN EN LAS PAGINAS 223 AL 242 DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE. =====
USTED SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO Y CUIDARA DE PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS DE CUSCO PARA SU INSCRIPCION. =====

LIMA, 06 DE JUNIO DEL 2001. =====

P.P. EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD AN NIMA -ENACO S.A.

- FIRMADO: NILS ERICSSON CORREA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.
AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: IRWING GARY PINARES SILVA,
ABOGADO, CON REGISTRO C.A.C. 1883. =====

I N S E R T O: COMPROBANTE. - GUSTAVO CORREA MILLER, ABOGADO,
NOTARIO PUBLICO DE LIMA. C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA

2567977

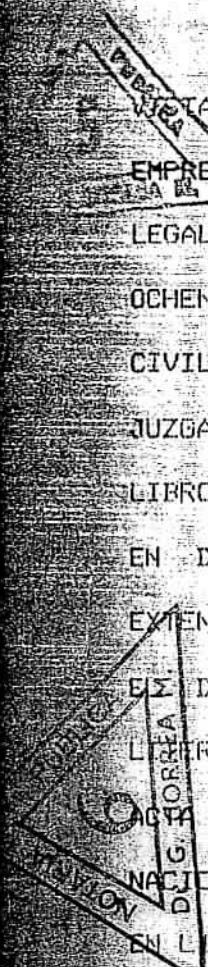
DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE



EN LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. EL MISMO SE ENCUENTRA
 LEGALIZADO CON FECHA TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTIDOS., POR ANTE EL JUEZ SUPLENTE DEL PRIMER JUZGADO EN LO
 CIVIL DE LIMA. DOCTOR FREDDY CHIRINOS REVILLA, SECRETARIO DE
 JUZGADO DON: ENRIQUE CARDENAS CH., Y CORRE REGISTRADO EN EL
 LIBRO DE REGISTRO DE LEGALIZACIONES BAJO EL NUMERO: 16717; Y
 EN DICHO LIBRO HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 223 A 242, CORRE
 EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA
 EL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO Y CUYO TENDOR
 LITERAL ES COMO SIGUE: =====

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
 NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A. =====
 EN LIMA SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 17 DE ENERO DEL 2001 SE
 REUNIERON EN EL LOCAL DEL FONAFE SITO EN JIRON LAMPA Nº 277 -
 SEXTO PISO, LOS SEÑORES RENE CORNEJO DIAZ CON DNI. 07189444,
 REPRESENTANDO 5'246,169 ACCIONES Y ALEX CAHUANA QUINO CON DNI
 06011949 REPRESENTANDO 5'246,168 ACCIONES., QUIENES ASISTEN A
 JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA
 COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A. DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE
 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO D), NUMERAL 3.1
 DEL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 27170 Y EL ACUERDO DE DIRECTORIO
 Nº 123-2000/014-FONAFE. =====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS
 Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA
 SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A. SE DECLARO VALIDAMENTE
 CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.





ASUMIENDO LA PRESIDENCIA EL SEÑOR RENE CORNEJO DIAZ Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE ENACO S.A.

SEÑOR CARLOS LUZIO GILBERT; PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:=-

- 1. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 1999. =
- 2. APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 1999
- 3. APLICACION DE LAS UTILIDADES. =====
- 4. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. =====
- 5. APROBACION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL. =====
- 6. DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE ENACO S.A. =====

1. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 1999

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS INEORIO QUE MEDIANTE OFICIO NO 018-2000-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL DE FECHA 12.04.2000, LA ADMINISTRACION DE ENACO S.A. REMITIO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL FONAFE LOS ESTADOS

FINANCIEROS DE ENACO S.A. REFERIDOS AL PERIODO ECONOMICO 1999 DEBIDAMENTE AUDITADOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO INDICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO NOS. 017-2000 Y 018-2000. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE RESUMEN A CONTINUACION: =====

***** BALANCE GENERAL AL 31.12.99 *****

***** (EN MILES DE NUEVOS SOLES) *****

ACTIVO CORRIENTE	7,542	PASIVO CORRIENTE	2,527
ACTIVO NO CORRIENTE	14,562	PASIVO NO CORRIENTE	2,259
-----	-----	PATRIMONIO	17,318
TOTAL ACTIVO	22,104	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,104

***** RESULTADOS AL 31.12 99 *****

***** (EN MILES DE NUEVOS SOLES) *****

VENTAS	26,376	100% =====
--------	--------	------------





UTILIDAD BRUTA	16,973	64%	=====
UTILIDAD OPERATIVA	2,364	9%	=====
UTILIDAD NETA	1,810	7%	=====

SEGUIDAMENTE SE DIO LECTURA DEL DICTAMEN SIN SALVEDADES EMITIDO POR LOS AUDITORES EXTERNOS EFFIO Y BERNAL CONTADORES PUBLICOS SC. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====

1.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENACO S.A. AJUSTADOS POR EFECTOS DE INFLACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO ECONOMICO 1999. LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUDITADOS. =====

APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 1999. =====

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS MANIFESTO QUE MEDIANTE EL OFICIO Nº 024-2000 DEL 03.05.2000, EL GERENTE GENERAL DE ENACO S.A. REMITIO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL FONAFE, LA MEMORIA ANUAL DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ECONOMICO 1999 EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Nº 023-2000 ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO REALIZADA EL 28.04.2000. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====

2.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE ENACO S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 1999. =====

3.- APLICACION DE LAS UTILIDADES. =====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS MANIFESTO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Nº 024-2000 ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 28.04.2000, EL GERENTE GENERAL

2567980

DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA



LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. MEDIANTE OFICIO Nº 020-2000 HA PROPUESTO QUE LAS UTILIDADES DE S/. 1'810,198 OBTENIDAS POR ENACO S.A. DURANTE EL EJERCICIO 1999, SEAN APLICADAS PARA COMPENSAR PERDIDAS ACUMULADAS AL 31.12.99., LO QUE PERMITIRA QUE LAS PERDIDAS QUE ASCIENDEN A S/. 2'797,102 SEAN REDUCIDAS A S/. 986,904. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====

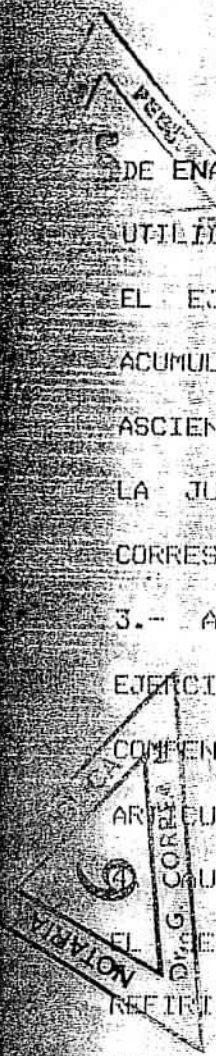
3.- APROBAR LA APLICACION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 1999 ASCENDENTE A S/. 1'810,198 PARA COMPENSAR LAS PERDIDAS ACUMULADAS AL 31.12.99., AL AMPARO DEL ARTICULO 400 DE LA LEY 26887-LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ===== DOCUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS SE REFIRIO A LA PROCEDENCIA DE APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA COMO CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999 REFLEJADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS; CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

ULTIMO CAPITAL APROBADO	S/. 12'992,337.	=====
AJUSTE POR EFECTO DE INFLACION	714,578.	=====

EXPLICÓ QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. REALIZADA EL 04.08.2000 SE APROBO LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE ENACO S.A. DE S/. 12'992,337 A S/. 10'492,337 POR DESAPORTE EN EFECTIVO DE S/. 2'500,000. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====





APROBAR LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 1999, ASCENDENTE A S/. 714,578 PROVENIENTES DE AJUSTES POR EFECTOS DE INFLACION DEL EJERCICIO 1999, CON LO CUAL EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. SE INCREMENTARA DE S/. 10'492,337 A S/. 11'206,915. =====

5. APROBACION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL. =====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DIO CUENTA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY Nº 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MODIFICADA POR EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 27219, LAS SOCIEDADES DEBERAN ADECUAR SU ESTATUTO SOCIAL A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO SERALO POR LEY Nº 27170 - LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO -FONAFE Y POR D.S. Nº 072-2000-EF QUE APROBO SU REGLAMENTO, SE DICTARON NORMAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL FONAFE. =====

INDICO QUE MEDIANTE LOS OFICIOS Nºs. 052-99 Y 068-99 LA GERENCIA GENERAL DE ENACO S.A., DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL DIRECTORIO Nº 041-99 ADOPTADO EL 21.06.99, ELEVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL FONAFE EL PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PARA SU REVISION Y APROBACION. =====

PRECISO QUE ES NECESARIO ADECUAR EL ESTATUTO SOCIAL DE ENACO S.A. A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Nºs. 26887 Y 27170. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====

5.- APROBAR EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE

2567982

DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS



LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A. ADECUADO A LAS
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES N^{os}. 26887 - LEY GENERAL
DE SOCIEDADES Y 27170 - LEY DEL FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
MODIFICADA POR LEY N^o 27247; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====
(LOS TERMINOS DEL ESTATUTO SOCIAL CONSTAN EN CUERPO DE LA
MINUTA). =====

6. DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE ENACO S.A. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
INFORMO A LOS ASISTENTES QUE MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N^o
2000/017-FONAFE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO EL
16.01.2001, SE ACEPTO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS
SEÑORES MANUEL ENRIQUE UCEDA CASTILLO, JOSE PEREA CACERES,
LORENZO CHANG NAVARRO LEVANO, LEONIDAS PACIFICO CRUZADO
QUIROZ, ANTONIO MORIZAKI TAURA Y ERNESTO YOSHIMOTO YOSHIMOTO. =
ASIMISMO, INFORMO QUE POR EL MISMO ACUERDO SE DESIGNO COMO
INTEGRANTES DEL NUEVO DIRECTORIO DE ENACO S.A., A LOS SEÑORES
NILS ERICSSON CORREA; PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, MANUEL
AUGUSTO CAPURRO DE LA PIEDRA, ANTONIO CHAVEZ VARGAS, JOSE
FIGUEROA OTAZU Y ANA MARIA VILLAFUERTE PEZO. =====

LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACION
CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDO LO SIGUIENTE: =====

6.- DAR POR CONCLUIDAS A PARTIR DEL 17.01.2001 LAS FUNCIONES
DE LOS SEÑORES MANUEL ENRIQUE UCEDA CASTILLO, JOSE PEREA
CACERES, LORENZO CHANG NAVARRO-LEVANO, LEONIDAS PACIFICO
CRUZADO QUIROZ, ANTONIO MORIZAKI TAURA Y ERNESTO YOSHIMOTO
YOSHIMOTO COMO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA



2567983

DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTITRES



NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA --ENACO S.A. -----

INCORPORAR A PARTIR DEL 17.01.2001, COMO INTEGRANTES DEL

DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA

ENACO S.A. A LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR NILS ERICSSON

CORREA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SEÑORES MANUEL AUGUSTO

CAPURRO DE LA PIEDRA, ANTONIO CHAVEZ VARGAS, JOSE FIGUEROA

OTAZU Y ANA MARIA VILLAFUERTE PEZO. -----

7.- FACULTAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O AL GERENTE

GENERAL PARA QUE SUSCRIBAN LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA

CORRESPONDIENTES A FIN DE INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PUBLICOS

LOS ACUERDOS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA. -----

TERMINANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 17:00 HORAS SE

DECLARA POR TERMINADA LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA Y

APROBACION DEL ACTA POR QUIENES LA SUSCRIBEN. -----

A CONTINUACION SIGUEN: 3 FIRMAS ILEGIBLES. -----

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. LIMA, SIETE

DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- GUSTAVO CORREA MILLER, ABOGADO,

NOTARIO PUBLICO DE LIMA. -----

C O N C L U S I O N: EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE

DEJA CONSTANCIA: -----

A) DE HABER LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE HABER

CONFRONTADO EL TEXTO DE EL CON LA MINUTA SUSCRITA CON

ANTERIORIDAD Y QUE CORRE INSERTA. -----

EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA QUE: -----

A) EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HA EXTENDIDO EN PAPEL NOTARIAL

NUMERO: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTISIETE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTICUATRO AL NUMERO: DOS MILLONES QUINIENTOS

SESENTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO. -----



2567984

DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO



B) LA PRESENTE ESCRITURA SE CONCLUYE DE FIRMAR EL DIA: SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO,

C) EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE AL SUSCRIBIR LA PRESENTE ESTA PLENAMENTE CONSCIENTE QUE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO Y LAS DECLARACIONES EN EL CONSIGNADAS.

[Handwritten signature]

NILS ERICSSON CORREA
P.P. EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO S.A.

7/6/01

NOTARIO

ES COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA ORIGINAL.- Lima 22 de Junio de 2004.



INSCRIPCION

registrado *Com. Cp. Adm. de Estatuto* en el Astoria
No. *72* de Ficha *2228-N* del
registro *Escritura de Censos*
Cusco *12* de *Junio* de *2004*



[Handwritten signature]

TESTIMONIO

DEL AUMENTO DE CAPITAL Y OTROS

ESCRITURA : 371

REGISTRO DE : ESCRITURAS PUBLICAS

REGISTRO N° : 20

FOJAS : 973VTA-977VTA

TOMO: (02)

FECHA : 06/02/2002

KARDEX : 2750

BIENIO : 2001-2002

MERCEDES SALAZAR PUENTE DE LA VEGA
ABOGADA - NOTARIA

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO OTORGADO POR ENACO S.A.

EN LA CIUDAD DEL CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ, A SEIS DE FEBRERO DE LOS MIL DOS, ANTE MÍ, MERCEDES SALAZAR PUENTE DE LA VEGA, ABOGADA NOTARIA CON RUC N° 10239141027, CON REGISTRO N° 026 EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CUSCO Y MADRE DE DIOS, CON OFICINA EN AVENIDA HUAYNA CCAPAC N° 113-A DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO; FUE PRESENTE: LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A., CON RUC N° 20114883230, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENERIAS N° 103 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO; REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JORGE ARTEMIO ORDÓÑEZ ÁLVAREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 04828801, CASADO, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 2228 ASIENTO 73 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CUSCO. DOY FE QUE EL COMPARECIENTE GOZA DE CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO. ASÍ MISMO HE COMPROBADO QUE ES HÁBIL PARA CONTRATAR ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN IDENTIFIQUE CONFORME APARECE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DE LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO AL CINCUENTISEIS DE LA LEY VEINTISÉIS MIL DOS, QUIEN COMPARECIENDO POR REPRESENTACIÓN ME ENTREGA UNA MINUTA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL N° 315 EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: EN LOS REGISTROS DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORREN A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE ENACO S.A., CON RUC N° 20114883230, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. JORGE ORDÓÑEZ ÁLVAREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 04828801, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 2228, ASIENTO 73 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DEL CUSCO, ESPECIALMENTE FACULTADO POR ACTA DE LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. CELEBRADA EL 04 DE ENERO DE 2002, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA ENACO S.A., CUENTA CON UN CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE NUEVOS SOLES CON 00/100 CÉNTIMOS

(S/. 11 206 915,00), REPRESENTADO POR 11 206 915 ACCIONES DE VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA FICHA 2228, ASIENTO 72 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CUSCO.

SEGUNDO.- LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. CELEBRADA EL 04 DE ENERO DE 2002, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, ENTRE OTROS ASUNTOS, APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. EN S/ 425 863,00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES NUEVOS SOLES CON 00/100 CÉNTIMOS) PROVENIENTES DE AJUSTES POR EFECTO DE INFLACIÓN DEL EJERCICIO 2000, CON LO CUAL EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. INCREMENTA A S/ 11 632 778,00.

TERCERO.- COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. ACORDÓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DEL ESTATUTO SOCIAL DE ENACO S.A. EL QUE EN ADELANTE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 7.- EL CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. ES DE S/ 11 632 778 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS SOLES) DIVIDO Y REPRESENTADO POR S/ 11 632 778 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL CON UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS".

CUATRO.- LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A. DEL 04 DE ENERO DEL 2002, IGUALMENTE ACORDÓ DAR POR CONCLUIDAS LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SR. MANUEL AUGUSTO CAPURRO DE LA PIEDRA Y SRA. ANA MARIA VILLAFUERTE PEZO, E INCORPORAR A PARTIR DEL 20.12.2001 COMO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE ENACO S.A. A LOS SEÑORES EDUARDO MC BRIDE QUIROZ Y MÁXIMO HUGO VALDIVIA VILDOSO; QUEDANDO CONFORMADO EL DIRECTORIO DE ENACO S.A. POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: ING. NILS ERICSSON CORREA COMO PRESIDENTE DE DIRECTORIO, SEÑORES ANTONIO CHÁVEZ VARGAS, JOSÉ FIGUEROA OTAZÚ, EDUARDO MC BRIDE QUIROZ Y MÁXIMO HUGO VALDIVIA VILDOSO, COMO INTEGRANTES.

QUINTO.-ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE ENACO S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ENERO DE 2002, LOS MISMOS QUE OBRAN EN LAS PAGINAS 242 A 247 DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.

USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LOS INSERTOS DE LEY.
CUSCO 05 DE FEBRERO DE 2002.

AUTORIZA LA MINUTA.- FIRMA Y SELLO: EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. IRWING GARY PIÑARES SILVA ABOGADO REG.C.A.C 1883 SIGUEN FIRMA Y SELLO EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. ING. JORGE A. ORDÓÑEZ ÁLVAREZ GERENTE GENERAL.

INSERTO: ACTA DE LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA ENACO S.A.- EN LIMA SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL 04 DE ENERO DEL 2002 SE REUNIERON EN EL LOCAL DE FONAFE SITO EN JIRÓN LAMPA N° 277 SEXTO PISO LA SEÑORITA HILDA SANDOVAL CORNEJO CON DNI 07774958 REPRESENTANDO 5 603 458 ACCIONES Y EL SEÑOR ALEX CAHUANA QUINO CON DNI 06011949 REPRESENTANDO 5 603 457 ACCIONES, QUIENES ASISTEN A JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A. DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO D), NUMERAL 3.1 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY 27170 Y EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 123-2000/014- FONAFE, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL SEÑOR JORGE ORDÓÑEZ ÁLVAREZ, GERENTE GENERAL DE ENACO S.A. ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA ENACO S.A. SE DECLARO VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA LA SEÑORITA HILDA SANDOVAL CORNEJO; PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2000; 2) APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 2000; 3) APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; 4) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL; 5) DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2000.- LA SRTA PRESIDENTE INFORMO QUE MEDIANTE OFICIO N° 019-2001-ENACO S.A/PD DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2001, EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENACO S.A. REMITIÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONAFE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2000, DEBIDAMENTE APROBADOS.-- A CONTINUACIÓN EL SEÑOR JORGE ORDÓÑEZ ÁLVAREZ REPLICÓ LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE RESUMEN A CONTINUACIÓN.-- BALANCE GENERAL AL 31.12.00.-(EN MILES DE NUEVOS SOLES): ACTIVO CORRIENTE 6 191 PASIVO CORRIENTE 1 970; ACTIVO NO CORRIENTE 17 545; PASIVO NO CORRIENTE 1 465; PATRIMONIO 17 301; TOTAL ACTIVO 20 736; TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 20 736; RESULTADOS AL 31.12.00 (EN MILES DE NUEVOS SOLES) VENTAS 26 468 100%; UTILIDAD BRUTA 16 440 62%; UTILIDAD OPERATIVA 982 4%; UTILIDAD NETA 1 920 7%.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA JUNTA OBLIGATORIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL DICTAMEN LIMPIO PRODUCIDO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, QUE ENES EMITIERON OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.-- LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE POR UNANIMIDAD ACORDÓ LO SIGUIENTE: 1.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENACO S.A. AJUSTADOS POR EFECTOS DE INFLACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUDITADOS.

2.- SOLICITAR AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA UN INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS LITIGIOS LABORALES QUE TENGA PENDIENTE DE RESOLVER. -- APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 2000.- LA SEÑORITA PRESIDENTE DE LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS MANIFESTÓ QUE MEDIANTE OFICIO N° 059-2001 DEL 11 DE MAYO DEL 2001 EL GERENTE GENERAL DE ENACO S.A. REMITIÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONAFE LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 2000 APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ENACO S.A. MEDIANTE ACUERDO N° 036-2001. LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDÓ LO SIGUIENTE: -- 3.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE ENACO S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2000.

APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- LA PRESIDENTE DE LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS MANIFESTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO

2000 ENACO S.A. HA OBTENIDO UTILIDADES ASCENDENTES A S/ 1 919 831 Y QUE EXISTEN PÉRDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE S/ 1 024 407, EN TAL SENTIDO HA PROPUESTO QUE DE LAS UTILIDADES S/ 1 024 407 SEAN APLICADAS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS, LO QUE PERMITIRÁ QUE LA EMPRESA CUBRA LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS CONSIDERADAS COMO TALES AL 31.12.2000. ASIMISMO ILUSTRÓ A LOS ASISTENTES QUE MEDIANTE OFICIO N° 053-2001-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL DE FECHA 07.05.2001 EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENACO S.A. COMUNICÓ DEL DEPÓSITO DE S/ 350 543.00 EFECTUADO EL DIA 30.04.2001 A LA CUENTA CORRIENTE N° 0000267546 DEL FONAFE AL AMPARO DE LA LEY N° 27170 Y OFICIO CIRCULAR N° 010-2001/FONAFE, IMPORTE QUE CORRESPONDE A LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2000, LUEGO DE DEDUCIR LA DISTRIBUCIÓN LEGAL DE RENTA (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES) QUE ASCIENDE A S/ 122 445 Y DE CALCULAR EL IMPUESTO A LA RENTA EQUIVALENTE A S/ 422 000. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE; POR UNANIMIDAD ACORDÓ LO SIGUIENTE:

4.- APROBAR QUE DE LAS UTILIDADES ASCENDENTES A S/ 1 919 831 OBTENIDAS POR ENACO S.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2000, S/ 1 024 407 APLIQUEN PARA COMPENSAR PÉRDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, ELLO EN VIRTUD A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 26987- LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y PRECISAR QUE LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES DE S/ 350543 FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DE FONAFE. ASIMISMO, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES Y DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE SE APLICAN CONFORME A LEY.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- LA PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REFIRIÓ A LA PROCEDENCIA DE APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA COMO CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA REEXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. EXPLICÓ QUE EL ÚLTIMO CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. ES DE S/ 11 206 915 Y LOS AJUSTES EN EL AÑO 2000 POR EFECTOS DE INFLACIÓN SUMAN S/ 425 863.

A CONTINUACIÓN PRECISÓ QUE EN RAZÓN DE LA CAPITALIZACIÓN PROPUESTA SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO PERTINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE ÉSTE, REFLEJE EL NUEVO CAPITAL SOCIAL, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO REPRESENTA Y EL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS.

LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDÓ LO SIGUIENTE: 5.- APROBAR LA CAPITALIZACIÓN DE LA REEXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2000, ASCENDENTE A S/ 425 863 PROVENIENTES DE AJUSTES POR EFECTOS DE INFLACIÓN DEL EJERCICIO 2000, CON LO CUAL EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. SE INCREMENTARÁ DE S/ 11 206 915 A S/ 11 632 778. —

6.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 7° DEL ESTATUTO SOCIAL DE ENACO S.A., A FIN DE QUE EN ADELANTE QUEDE REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: "ARTICULO 7°.- EL CAPITAL SOCIAL DE ENACO S.A. ES DE S/ 11 632 778 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 11 632 778 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL CON UN VALOR NOMINAL DE

S/1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS".
DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.- LA PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMÓ A LOS ASISTENTES QUE MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 019-2001/020-FONAFE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2001 SE ACEPTO LA RENUNCIA DE LOS SEÑORES MANUEL AUGUSTO CAPURRO DE LA PIEDRA Y ANA MARIA VILLAFUERTE PEZO, AL CARGO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A. AGRADECIÉNDOLES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A DICHA EMPRESA; SE DESIGNÓ EN REEMPLAZO A LOS SEÑORES EDUARDO MC BRIDE QUIRÓZ Y MÁXIMO HUGO VALDIVIA VILDOSO Y SE RATIFICÓ LA DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES NILS ERICSSON CORREA COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, ANTONIO CHÁVEZ VARGAS Y JOSÉ FIGUEROA OTAZÚ COMO DIRECTORES, DEBIENDO FORMALIZARSE EN LA PRESENTE JUNTA. LA JUNTA OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1.- DAR POR COMPLETADAS A PARTIR DEL 20.22.2001 LAS FUNCIONES DEL SEÑOR AUGUSTO CAPURRO DE LA PIEDRA Y SEÑORA ANA MARIA VILLAFUERTE PEZO COMO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A.

2.- INCORPORAR A PARTIR DEL 20.12.01 COMO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A A LAS SIGUIENTE PERSONAS: SEÑORES EDUARDO MC BRIDE QUIROZ Y MÁXIMO HUGO VALDIVIA VILDOSO; QUEDANDO CONFORMADO EL DIRECTORIO DE LA SIGUIENTE MANERA: SEÑOR NILS ERICSSON CORREA COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SEÑORES ANTONIO CHÁVEZ VARGAS, JOSÉ FIGUEROA OTAZÚ, EDUARDO MC BRIDE QUIROZ Y MÁXIMO HUGO VALDIVIA VILDOSO COMO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA - ENACO S.A.

9.- FACULTAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O AL GERENTE GENERAL DE ENACO S.A PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES A FIN DE INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS LOS ACUERDOS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 17:00 HORAS SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA POR QUIENES LA SUSCRIBEN. SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.

"CONSTANCIA".- ASÍ CONSTA EN LA FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE FOJAS 242 AL 247 DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. LEGALIZADO ANTE NOTARIO DE LIMA SEÑOR EUGENIO CISNEROS FERREYROS EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2002; DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA LEGALIZADO POR EL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA EN FECHA 13 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NÚMERO 16717

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADA LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CORRE EXTENDIDA DE FOJAS 973VTA. SERIE "L " N° 36295VTA, A FOJAS 977VTA. SERIE "L" N° 36298VTA, INSTRUI DEL OBJETO Y CONTENIDO A SU OTORGANTE, CON LECTURA QUE LES HICE DE TODO EL INSTRUMENTO Y EN CUYO TENOR SE AFIRMO Y RATIFICO CONCLUYÉNDOSE CON EL PROCESO DE FIRMAS EN CUSCO A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS ANTE MI.

SIGUE SELLO FIRMA E IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO

DE OTORGANTE: JORGE ARTEMIO ORDÓÑEZ ÁLVAREZ. FIRMA Y SELLOS MERCEDES SALAZAR PUENTE DE LA VEGA.- ABOGADA NOTARIA.

ANOTACIÓN MARGINAL: SE ENTREGO PARTES EN: CUSCO, 08 DE FEBRERO DEL 2002.


ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN: TITULO N° 00002479 DEL 04/03/2002 ESCRITURA PUBLICA DEL 06/02/2002. NOTARIO DR(A) SALAZAR PUENTE DE LA VEGA MERCEDES. "EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.". REGISTRADO AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN LA PARTIDA N° 11000102, ASIENTO 85 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. DERECHOS S/. 1338.00, RECIBO N° 0001447.- (TITULO: 2070, RECIBO: 1076).- CUSCO, 07/03/2002. SIGUE FIRMA ROSA MARIA SILVA GUEVARA REGISTRADORA PUBLICA(E).

CONCUERDA

ESTA TRANSCRIPCIÓN CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN TRES FOJAS ÚTILES LAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DEL CUSCO, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.



Handwritten signature of Mercedes Salazar Puente de la Vega over a typed name and a date stamp.

 **SUNARP**
 SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
 OFICINA REGISTRAL CUSCO
 N° Partida: 11000102

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
 EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA
 ENACO S.A.**


REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

As. 145.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS: Por escritura pública de fecha 30/06/2006, extendida ante Notario Público del Cusco Dra. Antonjeta Ocampo Delahaza, en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas llevada a cabo el 11/10/2004, se procedió a **incrementar el capital social de la suma de S/. 11'376,857.00 a la suma de S/ 11'570,264.00**, provenientes de la capitalización del ajuste por corrección monetaria correspondiente al ejercicio económico 2002, ascendente a la suma de S/. 193,407.00. Así mismo, En Junta General de Accionistas llevada a cabo el 19/01/2005 se procedió a **incrementar el capital social de la suma de S/. 11'570,264.00 a la suma de S/. 11'801,669.00** provenientes de la capitalización del resultado por exposición a la inflación de la cuenta capital social del ejercicio económico 2003, ascendente a la suma de S/. 231,405.00. Finalmente, en Junta Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 30/12/2005, se procedió a **incrementar el capital social de la suma de S/ 11'801,669.00 a la suma de S/. 12'379,951.00**, proveniente de los ajustes de corrección monetaria de la cuenta capital del ejercicio 2004 ascendente a la suma de S/. 578,282.00. En consecuencia se modifica el artículo 7 de su estatuto como sigue: **ARTICULO 07: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de S/. 12'379,951.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO con 00/100 NUEVOS SOLES) íntegramente suscrito y pagado, dividido y representado por 12'379,951.00 acciones, de un valor nominal de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) cada una.** Las actas de fechas 11/10/2004 y 19/01/2005 corren insertas en el libro de actas legalizado el 13/05/1982 ante Juez suplente del Primer Juzgado Civil de Lima Dr. Freddy Chirinos Revilla. Así mismo el acta de fecha 30/12/2005 corre inserto de fojas 16 a 24 del libro de actas legalizado el 14/11/2005 ante Notario Público del Cusco Dra. Rodzana Negrón Peralta, registrado bajo el N° 0713-2005. Así consta de la escritura pública en referencia.- Anexa copia del asiento contable.- El título N° 22688 se anexa a la presente para su inscripción en forma conjunta, que contiene los recibos 01-1709 por S/.572.00 y 01-1710 por S/.695.00 y .

El título fue presentado el 07/07/2006 a las 05:06:17 PM horas, bajo el N° 2006-00022689 del TomoDiario 0030 Derechos S/.3,015.00 con Recibo(s) Numero(s) 00015271-01 y Devolución(es) de Título(s) interen(es) 2006-00092325 2006-00092326.- Cusco, 14 de Julio de 2006.

Copia Certificada
Existen Títulos Sin Recibirlos y/o Suspendidos por 9:00 PM horas
Existen Títulos Sin Recibirlos y/o Suspendidos

Nancy E. Ocampo Mestizmas
Registral Pública
Zona Registral N° X - Sede Cusco de los Registros Públicos



Rodolfo Yarin Ramos
CERTIFICADOR
Zona Registral N° X Sede Cusco

IMPRESION:17/07/2006 15:06:53 Pagina 127 de 127
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2006-00022688